

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 61

Martes, 2 de abril de 2013. Este número consta de suplemento

Página 1

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social ..... 2

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Málaga, Marbella y Parauta ..... 5

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1010/2010.  
Negociado: t3.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De doña Raquel Rodríguez Ocampo.  
Contra CI Remolina Barón; García Cabo.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1010/2010, sobre social ordinario, a instancia de doña Raquel Rodríguez Ocampo contra CI Remolina Barón; García Cabo, don Rafael García Cabo y doña Claudia Isabel Remolina Barón, en la que, con fecha 26 de septiembre de 2012, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

### Parte dispositiva

#### Acuerdo

– Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

– Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Claudia Isabel Remolina Barón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, 18 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 5 7 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1125/2010.  
Negociado: t3.

Sobre reclamación de cantidad.  
De don Jesús Marín Mora.  
Contra PR Electromontajes, Sociedad Limitada.

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1125/2010, sobre social ordinario, a instancia de don Jesús Marín Mora contra PR Electromontajes, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

### Fallo

I. Se estima íntegramente demanda.

II. Se condena PR Electromontajes, Sociedad Limitada, a que abone a don Jesús Marín Mora veintitún mil ochocientos veintidós euros con veintinueve céntimos (21.822,29).

III. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, en la cuenta número 2952.0000.60.1125.10 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO), Alameda de Colón, 34, Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300,00 euros, en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a PR Electromontajes, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 18 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 5 7 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 330/2012.  
Negociado: AG.  
De doña Estefanía Loren Valencia Polo.  
Contra Fogasa y Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2012, a instancia de la parte actora doña Estefanía Loren Valencia Polo contra Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, de fecha 14 de noviembre de 2012, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda de despido promovida por doña Estefanía Loren Valencia Polo contra Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declarar improcedente el despido.

3. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

4. Condenar a Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, a abonar a doña Estefanía Loren Valencia Polo, la cantidad de 6.058,50 euros en

concepto de indemnización, más la cantidad de 9.874,62 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 5 7 6 / 1 3

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 402/2012.

Negociado: AG.

Sobre despido.

De don Aníbal de Jesús Luján Ruiz.

Contra Fogasa y Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 402/2012, a instancia de la parte actora don Aníbal de Jesús Luján Ruiz contra Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado sentencia, de fecha 11 de diciembre de 2012, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda de despido promovida por don Aníbal de Jesús Luján Ruiz contra Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declarar improcedente el despido.

3. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

4. Condenar Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, a abonar a don Aníbal de Jesús Luján Ruiz, la cantidad de 6.712,05 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 11.148,55 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo

sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vaikuntha Goloka, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 5 7 7 / 1 3

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Cantidad.

Ejecución número 21/2013.

Negociado: H.

De don Juan Manuel Cantero Mena.

Contra Ayuntamiento de Fuengirola, Limpiasol, Sociedad Limitada y Limpiezas Fuengirola, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 21/2013, sobre ejecución, a instancia de don Juan Manuel Cantero Mena contra Ayuntamiento de Fuengirola, Limpiasol, Sociedad Limitada y Limpiezas Fuengirola, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 12 de febrero de 2013 y 13 de febrero de 2013, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

Despacho: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de la parte ejecutante don Juan Manuel Cantero Mena, solidariamente contra Limpiasol, Sociedad Limitada y Limpiezas Fuengirola, Sociedad Limitada, parte ejecutada, por la cantidad de 3.384,10 euros, en concepto de principal y de 541,45 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Se autoriza expresamente para recabar información patrimonial de la ejecutada en la Agencia Tributaria y demás organismos públicos y privados.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 23 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 al procedimiento 2985000064002113 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si

efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número coho de Málaga. Doy fe.

Decreto. En orden a dar efectividad a las medidas concretas de ejecución, acuerdo:

(...) Respecto a Limpiezas Fuengirola, Sociedad Limitada, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2985 0000 64 0021 13 abierta en datos de órgano judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Fuengirola, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 5 7 8 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MURCIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 0000384/2012 MA.

Demandante: Abdou Lo.

Abogado: Don José Torregrosa Carreño.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multinacional de Servicios y Alquileres.

### Edicto

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Murcia,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000384/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdou Lo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multinacional de Servicios y Alquileres, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. Magistrado-Juez señor don Mariano Gascón Valero.  
En Murcia, a 30 de noviembre de 2012.

### Antecedentes de hecho

Único. Abdou Lo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 145/12 de 23 de marzo de 2012 frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multinacional de Servicios y Alquileres.

### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 145/12, de fecha 23 de marzo de 2012 a favor de la parte ejecutante, Abdou Lo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multinacional de Servicios y Alquileres, parte ejecutada, por importe de 176,29 euros en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta número 3093-0000-67, debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 social-reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 social-reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firma su señoría. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

### Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 17 de enero de 2013.

### Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Abdou Lo frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multinacional de Servicios y Alquileres por la cantidad de

176,29 euros de principal total, mas 60 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada, Multinacional de Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social, cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de percibir la ejecutada, Multinacional de Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada, de la Agencia Tributaria de para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

– El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Multinacional de Servicios y Alquileres, Sociedad Limitada tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, cuentas n.º 2086-0377-66-3300050492, 2086-0377-61-3300065092.

BBK Bank Cajasur, Sociedad Anónima, cuenta/s n.º 2024-0106-99-3300023167.

Banco de Valencia, Sociedad Anónima, cuenta/s n.º 0093-1600-650057349312.

Banco Popular Español, Sociedad Anónima, cuenta/s n.º 0075-0587-11-0600225933.

– Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 2 n.º 3093-0000-64-0384-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3093-0000-31-0384-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multinacional de Servicios y Alquileres, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de

anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2603/13

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Servicio de Parques y Jardines*

Relación de personas que aparecen como interesados en los expedientes PYJ-242685 y A60/2012 del Servicio de Parques y Jardines a los que, no se ha podido notificar en el domicilio conocido la resolución de los expedientes antedicho.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándole que, disponen de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estime conveniente; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Servicio de Parques y Jardines, sito en calle Llobregat, 16, en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

*Expediente número:* PYJ-242685.

*Acto:* Notificación otorgando autorización.

*Interesada:* Doña M.ª Jesús de Torres Pérez.

*Expediente número:* A60/2012.

*Acto:* Apercibimiento por infracción de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

*Interesada:* Doña Astrid Antonett Makowiak.

Málaga, 18 de febrero de 2013.

El Jefe del Servicio de Parques y Jardines, firmado: Juan Ruiz López.

2607/13

M Á L A G A

*Área de Derechos Sociales*

### Anuncio

La Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 8 de marzo del presente, aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para el año 2013 en régimen de concurrencia competitiva, y los modelos normalizados de solicitud-proyecto y el de renuncia, aceptación y reformulación, según anexos I y II de este anuncio, del siguiente tenor literal:

#### Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los

límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas áreas/distritos en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el *BOP* de 20 de febrero de 2013:

- Derechos Sociales.
- Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración.
- Igualdad de Oportunidades.
- Accesibilidad.
- Cultura.
- Juventud.
- Consumo.
- Juntas Municipales de Distrito.

Las actividades subvencionadas se realizarán durante el ejercicio presupuestario 2013.

#### Artículo 2. *Finalidad*

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de las áreas/distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

#### Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos*

3.1. Podrán ser solicitantes/beneficiarios las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

3.2. Asimismo podrán ser solicitantes/beneficiarios las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en situación que motive la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las Agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación (entendiéndose que cada Asociación o Entidad que forme parte de dicha Agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario les corresponden.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4. de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro..

3.4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.5. La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por las distintas áreas/distritos en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Quedan excluidos de la posibilidad de solicitar en la presente convocatoria:

- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en ninguna de las líneas de actuación de esta convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.

#### Artículo 4. *Líneas de actuación a subvencionar*

LÍNEA 1: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración.

LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.

LÍNEA 4: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad.

LÍNEA 5: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que promuevan y desarrollen la cultura de la ciudad de Málaga.

LÍNEA 6: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos para favorecer y fortalecer el tejido asociativo juvenil de Málaga y su participación social

LÍNEA 7: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que tengan por fin primordial la información y formación del ciudadano de Málaga en su condición de consumidor.

LÍNEA 8: Subvenciones destinadas a financiar los proyectos que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en los distritos.

#### Artículo 5. *Proyectos prioritarios a subvencionar por cada línea de actuación*

##### • LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES

Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

1. Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización, priorizando a aquellas que carecen de la cobertura de necesidades sociales básicas.
2. Que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias, sida, y otras adicciones así como la promoción de hábitos de vida saludable.
3. Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a las nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de los mayores y menores.
4. Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.

##### PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:

Serán excluidos aquellos proyectos y actividades, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad que se destinen a:

- a) Excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.
- b) Salidas o jornadas de convivencia fuera de Málaga.
- c) Las pernoctaciones en hoteles.
- d) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- e) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.

##### • LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN

- a) Proyectos que fomenten la participación y el voluntariado, el asociacionismo, la concienciación urbana, medioambiental y la

calidad asociativa, todo ello en beneficio de sus entidades asociadas realizados por Federaciones, Agrupaciones y Uniones de asociaciones, cuyos fines estatutarios contemplen la representación o integren entre sus miembros a los siguientes colectivos: Asociaciones de Vecinos, Peñas, Centros Culturales, Casas Regionales o representen a Asociaciones en materia de voluntariado.

- b) Actividades de promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública y de actividades voluntarias de captación, fomento y formación del voluntariado en los distintos campos de actuación que sean de interés general para la ciudad realizadas por asociaciones y entidades con experiencia acreditada mínima de 3 años en la realización de proyectos de fomento de la participación, el asociacionismo, y el voluntariado.
- c) Proyectos de fomento de la participación y asociacionismo de personas y colectivos de inmigrantes, así como aquellos tendientes a conseguir la integración de los mismos a través de la formación, la acogida y la sensibilización realizados por asociaciones y entidades con experiencia acreditada mínima de 3 años.

**PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:**

Los siguientes proyectos y actividades, salvo que se realicen con ingresos aportados por la entidad:

- a) Excursiones, viajes, salidas o jornadas fuera del municipio de Málaga.
- b) Las pernoctaciones en hoteles.
- c) En relación a los proyectos presentados por Entidades de Voluntariado, solo se subvencionará a los voluntarios los desplazamientos y dietas relacionados con las actividades del mismo.
- d) Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.
- e) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.

**• LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

- a) Actividades en las que la coeducación y educación en valores de igualdad sean dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria.
- b) Actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, especialmente en el ámbito empresarial.
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad ...
- d) Actividades en las que el objeto sea mejorar la situación social y personal de las mujeres que sufren violencia de género, mujeres con cargas familiares no compartidas, familias monoparentales y de aquellas que se consideren en riesgo de exclusión social según valoración realizada por el Área de Igualdad.
- e) La realización de actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.
- f) Actividades que difundan modelos de práctica deportiva cercanos a los intereses femeninos
- g) La realización de actividades complementarias a los planes de igualdad del Ayuntamiento de Málaga.

**PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:**

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) Las excursiones o viajes
- b) Las salidas o asistencia a jornadas, congresos, etc. fuera de Málaga
- c) Los cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica y deportiva que no estén dentro del

ámbito de proyectos y actividades a subvencionar de esta convocatoria.

**• LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD**

Serán prioritarios los proyectos dirigidos a:

- a) Proyectos que incrementen el nivel de sensibilización y concienciación de la ciudadanía con relación a los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Proyectos que fomenten la vida independiente de las personas con discapacidad.
- c) Proyectos que garanticen y faciliten la participación de personas con discapacidad en actividades de ocio, tiempo libre, cultura y deporte dando respuesta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad en este ámbito.
- d) Proyectos que contemplen adquisición de conocimientos y habilidades que mejoren la opción de empleabilidad de las personas con discapacidad.
- e) Proyectos orientados a mejorar la calidad de vida desde el punto de vista de la salud así como proyectos que prevengan la discapacidad o minimicen el impacto de problemas discapacitantes.
- f) Proyectos que impulsen la participación activa de las personas con discapacidad en el municipio de Málaga.
- g) Proyectos que se basen o incluyan investigación o realización de estudios en el ámbito de las personas con discapacidad.
- h) Proyectos que fomenten la realización de actuaciones específicas en igualdad de género, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad, haciéndolas más visibles.
- i) Proyectos que contemplen una actuación integral y planificada que permita lograr la accesibilidad a los entornos (señalética, comunicación, diseño universal)

**PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:**

- a) Proyectos destinados exclusivamente a excursiones
- b) Proyectos destinados exclusivamente a pernoctaciones y estancias en hoteles
- c) Proyectos destinados exclusivamente a comidas o atenciones protocolarias
- d) Proyectos destinados exclusivamente a boletines informativos
- e) Proyectos exclusivamente Terapéuticos

**• LÍNEA 5 CULTURA**

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad.
- b) La realización por asociaciones y entidades musicales de actividades culturales y formativas de sus miembros, apoyo y colaboración en aquellos conceptos que favorezcan el desarrollo y mantenimiento de su actividad propia.

**PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:**

- a) Los presentados por Asociaciones relacionadas con actividades contratadas con el Ayuntamiento de Málaga.
- b) Proyectos destinados a la adquisición de bienes inventariables (muebles, ordenadores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductor de DVD, etc.)
- c) Viajes y excursiones, con la única excepción de los viajes que realicen las asociaciones musicales con motivo de la participación de sus miembros en cursos de formación o en certámenes o intercambios musicales.
- d) Las entradas a cines, teatros, monumentos, museos o cualquier otro espacio cultural y de ocio.
- e) Los gastos de vestuario, excepto que los mismos vengan encuadrados en un proyecto de actividad, en cuyo caso no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actividad.
- f) La realización de páginas web o blogs de no formar parte de un proyecto más amplio.
- g) Las actividades de carácter interno de las asociaciones que se deriven de su funcionamiento estatutario (asambleas, comisiones ...).

• **LÍNEA 6 JUVENTUD**

Serán objeto prioritario de subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos mayoritariamente a jóvenes, entre 14 y 35 años, ambos inclusive, que tengan como objetivos principales los relacionados con el empleo, el fomento de la participación juvenil en la ciudad de Málaga y el asociacionismo juvenil.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDOS:

- Los proyectos que se desarrollen fuera de Málaga, salvo que el desplazamiento de los participantes esté dentro del ámbito de desarrollo de la actividad como una actuación puntual para conseguir el objetivo del proyecto, y en ningún caso, como un fin en sí mismo.
- Actividades propias del carácter interno de la Asociación y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.
- Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Acuerdo de Colaboración.
- Actividades propias de clubes de deportivos o de competición.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complemento de estudios.
- Aquellas actividades que queden fuera del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

• **LÍNEA 7 CONSUMO**

PROYECTOS QUE SE DESTINEN A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Serán beneficiarios de esta línea las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que, como tales, se hallen inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios o en el Registro Público de Asociaciones y Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía con implantación local en el término municipal de Málaga.

PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR:

Aquellos dirigidos a los ciudadanos del término municipal de Málaga, en su condición de consumidores, y cuyo contenido resulte de especial interés y relevancia para dicho colectivo en cuanto a la protección de sus derechos sobre materias concretas que les afecten directamente y de especial actualidad, o hacia sectores más desfavorecidos que requieran especial protección.

• **LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO**

- Proyectos que impulsen el desarrollo de las asociaciones del distrito facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.
- Proyectos que fomenten la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen, o desarrollen las actuaciones municipales de cada distrito.
- Proyectos destinados únicamente a la realización de cursos y talleres.
- Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones de vecinos mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
- Proyectos que fomenten los festejos populares del Distrito, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo popular con motivo de las costumbres y tradiciones del Distrito, de arraigo histórico y popular. Sólo se podrá presentar un proyecto por asociación/entidad.

PROYECTOS EXCLUIDOS

- Excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos con un límite del 50% del coste total del proyecto en el concepto de gastos de transporte.
- Las pernoctaciones en hoteles.
- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

- Proyectos presentados por las entidades señaladas en la Línea 2 de Participación Ciudadana Apartado a).
- Proyectos que por su envergadura social y económica se consideren propios de otras Áreas.

PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LINEAS DE ACTUACION:

- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos destinados exclusivamente a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- Los proyectos que incluyan los conceptos de gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares.

Artículo 6. *Deberes*

Las Asociaciones y Entidades, estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria, como las instrucciones emitidas por las áreas/distritos anteriormente relacionadas en el artículo 1.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia a las áreas/distritos, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo, siempre y cuando la cantidad subvencionada supere la cantidad de 3.000 euros.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique a las áreas/distritos, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarios de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por las áreas/distritos.

Las asociaciones beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de talleres que impliquen coste para el usuario, están obligadas a fijar el precio para el usuario entre 8 € y 12 €, por cada mensualidad, atendiendo a la duración y tipo de taller. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida.

Artículo 7. *Documentación a presentar*

1. Solicitud-proyecto (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto).

2. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá adjuntarse a la solicitud documento donde se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 8. *Lugar de presentación*

Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán preferentemente según la línea de actuación en el Registro de Documentos de:

- Registro específico del área competente objeto de la solicitud:
  - Área de Derechos Sociales.
  - Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

- Área de Igualdad de Oportunidades.
  - Área de Accesibilidad.
  - Área de Cultura.
  - Área de Juventud.
  - Área de Comercio y Vía Pública-Consumo.
  - Juntas Municipales de Distrito.
2. En los registros municipales, Registro General en la sede del Ayuntamiento o en las OMACs en cada uno de los Distritos.
  3. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

#### Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### Artículo 10. Imputación presupuestaria

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajó reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en las distintas áreas/distritos que participan en esta convocatoria, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto 2013, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES	48900.26.2300	451.000,00
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	48900.31.9240	244.950,08
	48900.31.2312	60.000,00
ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	48900.27.2322	120.000,00
ÁREA ACCESIBILIDAD	48900.38.2312	90.000,00
ÁREA DE CULTURA. ENTIDADES MUSICALES	48900.01.3340	12.000,00
ÁREA DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	48900.01.3340	46.350,00
ÁREA DE JUVENTUD	48900.20.9241	18.000,00
ÁREA DE COMERCIO Y VÍA PÚBLICA-CONSUMO	48900.19.4930	20.000,00
DISTRITO 1	48900.04.9250	45.417,62
DISTRITO 2	48900.05.9250	35.606,54
DISTRITO 3	48900.12.9250	35.610,60
DISTRITO 4	48900.13.9250	29.426,92
DISTRITO 5	48900.06.9250	16.095,46
DISTRITO 6	48900.11.9250	63.320,18
DISTRITO 7	48900.09.9250	95.312,14
DISTRITO 8	48900.08.2313	13.610,00
DISTRITO 9	48900.14.9250	31.774,48
DISTRITO 10	48900.07.9250	32.780,00
DISTRITO 11	48900.40.9250	30.010,68

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto. Cada entidad podrá presentar un máximo de seis proyectos relacionados con esta convocatoria, con un máximo de dos por línea de actuación definidas en el artículo 4.

En el caso de las Agrupaciones sin Personalidad Jurídica, podrán solicitar un máximo de tres proyectos a la Convocatoria, con el mismo

límite por línea de actuación que el establecido en el párrafo anterior sin que el ejercicio de este derecho les compute a cada una de las entidades miembros de dicha Agrupación, a efectos del máximo de seis proyectos señalado en el párrafo anterior.

#### Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

##### 11.1. CRITERIOS GENERALES (HASTA 30 PUNTOS)

###### 11.1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (HASTA 20 PUNTOS)

- a) Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los planes de las áreas/distritos (hasta 12 puntos).
- b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto (hasta 8 puntos):
  - a. Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
  - b. Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
  - c. Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
  - d. La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
  - e. El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y beneficiarias / os, y en términos del beneficio social previsto.

###### 11.1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS (HASTA 10 PUNTOS)

- a) Aportación económica de la propia entidad (hasta 4 puntos).
- b) Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos (hasta 2 puntos).
- c) Ingresos que percibe del sector privado (hasta 2 puntos).
- d) El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento (hasta 2 puntos).

##### 11.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 70 PUNTOS)

###### LÍNEA 1 DERECHOS SOCIALES

- a. Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.
- b. Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.
- c. Proyectos presentados bajo la figura de Agrupación de Desarrollo, que trabajen con el Área de Derechos Sociales como la Agrupación de Prevención, Personas sin Hogar e Unidos contra el Cáncer, que planteen además trabajo en red. 5 puntos.
- d. Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. 10 puntos
- e. Proyectos innovadores, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. Hasta 5 puntos.
- f. Proyectos y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y la normalización de la población. Hasta 5 puntos.
- g. Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.
- h. Proyectos que aporten soluciones y/o actuaciones tendentes a mitigar las situaciones producidas por la crisis actual. Hasta 10 puntos.

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

#### LÍNEA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VOLUNTARIADO E INMIGRACIÓN

- a. Se valorarán acciones formativas, jornadas, etc., dejando en último orden de prioridad aquellas materias que puedan ser potenciadas por otras Áreas municipales. HASTA 5 PUNTOS.
- b. Se valorará la duración de las actividades cuyo tiempo de ejecución se prolongue durante más de tres meses. HASTA 5 PUNTOS.
- c. Grado de Participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo HASTA 8 PUNTOS.
- d. Implicación activa de más de una Entidad, además de la solicitante en la realización de las actuaciones. HASTA 3 PUNTOS.
- e. El carácter innovador del proyecto presentado, valorándose las iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. HASTA 3 PUNTOS.
- f. Desglose detallado del presupuesto basado en la relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos. HASTA 10 PUNTOS.
- g. Calendarización y concreción de las actividades relacionadas en el proyecto, así como evaluación de los objetivos. HASTA 10 PUNTOS.
- h. Proyectos que tengan como finalidad mejorar la situación sociolaboral de la ciudadanía. HASTA 3 PUNTOS.
- i. Número de voluntarios que participen en el proyecto. HASTA 5 PUNTOS.
- j. Entidades que no han tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. HASTA 5 PUNTOS.
- k. Entidades que han ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. HASTA 5 PUNTOS.
- l. Entidades que fomentan la participación ciudadana mediante la utilización de la "Agenda de la Participación" ubicada en la web del Área de Participación. HASTA 8 PUNTOS.

#### LÍNEA 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- a. Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la presente convocatoria. Hasta 18 puntos.
- b. Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. Hasta 11 puntos.
- c. Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo implique actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. Hasta 16 puntos.
- d. Experiencia anterior con el Área de Igualdad valorable positivamente. Hasta 12 puntos.
- e. Grado de participación activa de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior, mediante memoria presentada por la entidad. Acumulativo hasta 13 puntos.

#### LÍNEA 4 ACCESIBILIDAD

- a. Proyectos que planteen el trabajo en red. Hasta 16 puntos
- b. Que sea un proyecto que requiera continuidad no se contemplan en este apartado las jornadas y cursos de formación: Hasta 12 puntos
- c. Proyectos que contemplen perspectivas de género: Hasta 12 puntos
- d. Nivel de autogestión del proyecto: Hasta 14 puntos
- e. Fomento de participación activa de las personas con discapacidad: Hasta 8 puntos
- f. Proyectos que no hayan sido reformulados el año anterior: Hasta 8 puntos

#### LÍNEA 5 CULTURA

- a. Actuaciones que complementen los objetivos y la actuación municipal dirigida al acercamiento y difusión de la cultura y la música a todos los ciudadanos. Hasta 15 puntos.
- b. Proyectos que presenten aspectos innovadores en la consecución de los objetivos recogidos en la presente convocatoria. Hasta 10 puntos.
- c. Actuaciones que sean continuación de otras subvencionadas anteriores y cuya evolución haya sido satisfactoria. Hasta 10 puntos.
- d. Que el proyecto presente un desglose detallado tanto de las actividades a realizar en el mismo como de su presupuesto, tanto de ingresos como de gastos. Hasta 10 puntos.
- e. Evaluación de los objetivos, se valorará la implantación de indicadores de resultados objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos. Hasta 5 puntos.
- f. Proyectos cuyos contenidos fomenten o potencien especialmente actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre los distintos sectores de la población. Hasta 5 puntos.
- g. Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura, historia y folklore malagueños. Hasta 15 puntos.

#### LÍNEA 6 JUVENTUD

- a. Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los contenidos prioritarios de subvención. (máximo 20 puntos).
- b. Se valorará además si las actividades del proyecto fomentan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes; si las actividades son imaginativas para el acceso al mercado laboral de la población juvenil; si las actividades suponen un incentivo para la participación de los y las jóvenes como elementos activos de las mismas; si las actividades se desarrollan en horarios accesibles preferentemente en fines de semana. (máximo 20 puntos).
- c. Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Sobre todo, se valorará que el proyecto presente un grado alto de elaboración, calidad y trabajo previo; de forma, que los objetivos del proyecto sean adecuados al colectivo joven al que va dirigido y la accesibilidad del mismo colectivo a las actividades programadas en el proyecto. (máximo 20 puntos).
- d. El impacto social cuantificado del proyecto, entendido por su trascendencia más allá del momento y el colectivo al que vaya dirigido (10 puntos).

#### LÍNEA 7 CONSUMO

- a. Proyectos que prevean la realización de talleres de información y educación del consumidor orientados a los sectores más desfavorecidos de la población de Málaga: Hasta 25 puntos.
- b. Proyectos de actuaciones de asesoramiento legal a consumidores y usuarios del municipio de Málaga sobre materias que les afecten directamente como tales y de especial actualidad: Hasta 25 puntos.
- c. Proyectos específicos destinados a la divulgación e información al consumidor del Sistema Arbitral de Consumo: Hasta 5 puntos.
- d. Publicaciones de temas relacionados con la materia de Consumo: Hasta 10 puntos.
- e. Proyectos de campañas de información específicas dirigidas a los consumidores en épocas del año significadas por un mayor consumismo: Hasta 5 puntos.

#### LÍNEA 8 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

- a. Se valorará preferentemente, en virtud de las características del proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito (hasta 12 puntos).
- b. La participación de la Asoc. en los Órganos de Participación del Distrito. (hasta 10 puntos)
- c. La coordinación con otras asociaciones y en especial con el Distrito. (hasta 8 puntos)

- d. Actividades que permitan la captación de socios y fomenten la participación vecinal en las asociaciones del Distrito (hasta 8 puntos)
- e. Actividades que promuevan la convivencia entre vecinos y entre las distintas barriadas del Distrito (hasta 10 puntos)
- f. Proyectos que fomenten festejos populares en barrios del Distrito (hasta 10 puntos), o sean de interés cultural, festivo, tengan arraigo popular.
- g. Proyectos educativos o formativos de especial interés medioambiental, cultural y social que estimulen la participación ciudadana, y se dirijan al conjunto de la ciudadanía (hasta 12 puntos).

La puntuación mínima de la Convocatoria que deberán obtener las entidades será de 40 puntos.

### 11.3. VALORACIÓN ADICIONAL. (HASTA 5 PUNTOS)

Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 3, según lo dispuesto en el artículo 38.C del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Asimismo aquellos proyectos que incorporen la perspectiva de género se les asignará un valor adicional de un punto, como los que incorporen en sus textos un uso no sexista del lenguaje, que contemplen medidas de conciliación, que los diseños de material publicitario se realicen fomentando valores de igualdad, los que presenten en sus memorias los datos desagregados por sexo, entre otros.

Igualmente se asignará un valor adicional de un punto a los proyectos que potencien actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc.

Por último, se concederá un punto a los proyectos que potencien actuaciones encaminadas a la normalización de las personas con discapacidad, para acceder a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier persona.

### Artículo 12. Órganos competentes

12.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de áreas/distritos anteriormente relacionados en el artículo 1 recaerá sobre las Direcciones de las Áreas y de las Juntas Municipales de Distrito.

12.2. La Comisión de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por las direcciones de Áreas y Distritos que otorgan subvenciones en el Ayuntamiento, ostentando la Secretaría la Dirección del Área de Gobierno de Derechos Sociales.

12.3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las áreas/distritos corresponde a los Tenientes de Alcalde Delegados y los Concejales de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes por delegación de la Junta de Gobierno Local.

12.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

12.5. La resolución además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En el caso de que los solicitantes siguientes referidos en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará sorteo para resolver el mismo.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención y, en su caso, reformulen el proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada expresamente la propuesta por parte del solicitante o solicitantes y aceptada en su caso la reformulación por el órgano competente, el órgano instructor dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 13. Medios de notificación

13.1. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones, aceptar, rechazar o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

13.2. Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria y en la legislación vigente de procedimiento administrativo y la Ley 11/2007, de 22 de junio.

13.3. La resolución del procedimiento se notificará directamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

### Artículo 14. Reformulación

14.1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en el plazo de 10 días, el beneficiario presentará reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

14.2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

14.3. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto inicial.

### Artículo 15. Subcontratación

15.1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

15.2. Los beneficiarios de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el

proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

15.3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

#### Artículo 16. *Pago anticipado*

16.1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

16.2. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán de ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

#### Artículo 17. *Justificación*

17.1. Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

17.2 Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado en la convocatoria correspondiente y, en caso contrario se indicarán las desviaciones acaecidas.

17.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

17.4. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la documentación que se exija en cada línea de actuación, la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago restante del 25% de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado

- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.
- Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina, deberá con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la S.S así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Admón. Pública y sus documentos de pago.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

17.5. La documentación justificativa junto con copia de la misma, deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el artículo 1.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

#### Artículo 18. *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Málaga, 12 marzo de 2013.

El Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

ANEXO I  
Modelo solicitud proyecto

 <p><b>Ayuntamiento de Málaga</b></p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLICITUD - PROYECTO</b></p> <p style="text-align: right;">SUBV01</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--	----------------------------

<b>1</b>	<b>Identificación de la subvención</b>
Línea de actuación <input type="checkbox"/> Derechos Sociales <input type="checkbox"/> Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración <input type="checkbox"/> Igualdad de Oportunidades <input type="checkbox"/> Accesibilidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Junta Municipal de Distrito n.º _____	

<b>2</b>	<b>Entidad solicitante</b>							
Nombre de la entidad o Razón Social *		Siglas		CIF				
Teléfono		Teléfono móvil		Fax				
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	Km
Código Postal	Municipio	Provincia			País			
Nº Registro Municipal de Entidades		Distrito						

\* Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

<b>3</b>	<b>Representante</b>				
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Marque el tipo de documento al que hace referencia <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE				Nº de documento de identificación	
Teléfono		Teléfono móvil		Fax	
Cargo que ostenta		Correo electrónico			

<b>4</b>	<b>Domicilio a efectos de notificación*</b>							
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	Km
Código Postal	Municipio	Provincia			País			

\* En ningún caso podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

<b>5</b>	<b>Transferencia bancaria</b>				
Banco o Cajas de Ahorros		Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta
Titular de la cuenta				C.I.F. del titular de la cuenta	

REGISTRO DE SALIDA
--------------------

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_

 <p><b>Ayuntamiento de Málaga</b></p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLICITUD - PROYECTO</b></p> <p style="text-align: right;">SUBV01</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--	----------------------------

<b>6</b>	<b>Autorización expresa de notificación</b>
<input type="checkbox"/> Se hace constar que la presente autorización conlleva, a efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, su conformidad para que todos los requerimientos y cualquier otro acto administrativo correspondientes al mismo, se le efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica la siguiente dirección de correo electrónico como medio de contacto:	
Dirección de correo electrónico 1	
Dirección de correo electrónico 2	

<b>7</b>	<b>Declaración</b>		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/> La Asociación ha acordado, en sesión celebrada el día _____ por la Asamblea General o Junta Directiva, la petición de esta subvención dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.			
<input type="checkbox"/> Conociendo la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento y la Convocatoria, acepto los términos establecidos y reúno los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he recibido, ni tengo concedida, otros tipos de ayudas o subvenciones de similar naturaleza para este Proyecto.			
<input type="checkbox"/> He solicitado y/o recibido subvenciones para este Proyecto de las citadas entidades:			
Entidad	Concepto	Cuantía	Año
<input type="checkbox"/> Tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 par. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.			

<b>8</b>	<b>Solicitud</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de _____ euros para el proyecto denominado _____	
Solicito el pago anticipado de:	
<input type="checkbox"/> un importe que no suponga más del 75% de la cantidad subvencionada.	
<input type="checkbox"/> del importe total de la subvención concedida que conlleva la presentación de aval bancario o seguro de caución.	

De conformidad con el art. 4 e) de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal, y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga

REGISTRO DE SALIDA
--------------------

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
SOLICITUD - PROYECTO**

SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

<b>9</b>	<b>Denominación del proyecto</b>		
<b>10</b>	<b>Ámbito de actuación</b>		
<input type="checkbox"/> Barrio o barrios <input type="checkbox"/> Distrito o distritos <input type="checkbox"/> Ciudad    Especificar cuáles _____			
<b>11</b>	<b>Antigüedad del proyecto</b>		
Indique el tipo de proyecto según la antigüedad		Fecha inicio (si ya existía)	
<input type="checkbox"/> Proyectos de nuevas iniciativas <input type="checkbox"/> Proyecto ya existente			
<b>12</b>	<b>Justificación y razones en las que se fundamenta el proyecto</b>		

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
SOLICITUD - PROYECTO**

SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

13 Experiencia de la entidad para la realización del proyecto

[Empty area for project experience details]

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
SOLICITUD - PROYECTO**

SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

**14 Definición general y esquemática de los aspectos más significativos del proyecto**

**15 Destinatarios**

Población a la que se dirige

Proyecto dirigido a población en general       Proyecto dirigido a un sector, colectivo o grupo específico

Cuantificar el número total de destinatarios o de usuarios	Señalar elementos cuantificadores del sector concreto de población
--	--

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a\_\_ de\_\_\_\_\_de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
SOLICITUD - PROYECTO**

SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

16	Objetivos
Objetivos generales	Objetivos específicos
1.	1.
	2.
	3.
2.	4.
	5.
	6.
3.	7.
	8.
	9.
4.	10.
	11.
	12.
5.	13.
	14.
	15.

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

17	Actividades						
Nombre de la actividad	Duración	Fecha de realización	Días y horario	Lugar de realización	Breve descripción	Destinatarios y/o usuarios	

Málaga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El/La responsable o representante

REGISTRO DE SALIDA



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

**18 Resultados que se esperan**

Especificar indicadores en términos cualitativos y cuantitativos

**19 Metodología y procedimiento de trabajo**

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
SUBV01

REGISTRO DE ENTRADA

**20 Sistemas de evaluación previstos**

Describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación

**21 Recursos Humanos para el proyecto**

Contrataciones		
Categoría Profesional	Función desempeñada en el proyecto	Número

**22 Recursos Humanos para el proyecto**

Voluntarios (No incluir los miembros de la Junta Directiva)	
Número	Tarea desempeñada
Total	

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_



 <p><b>Ayuntamiento de Málaga</b></p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b></p> <p style="text-align: right;">SUBV01</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	---	----------------------------

<b>25</b>	<b>Plan de financiación</b>		
<b>GASTOS</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	
	Personal		
	Mantenimiento conservación		
	Material fungible		
	Seguros		
	Suministros (luz, agua, telf....)		
	Gastos de gestión		
	Publicidad y propaganda		
	Transporte		
	Servicios subcontratados (especificar)		
	Otros (especificar)		
	<b>TOTAL GASTOS (1)</b>		
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	Cuota de socios		
	Matriculación / Inscripción		
	Publicidad		
	Otras actividades que generen ingresos		
<b>INGRESOS EXTERNOS</b>	Subvenciones de otras administraciones:		
	• Diputación Provincial		
	• Junta de Andalucía		
	• Administración Central		
	• Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas / Patrocinadores (empresas, fundaciones)		
	<b>TOTAL INGRESOS (2)</b>		
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1-2)</b>			

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO II

Modelo renuncia, aceptación, reformulación y alegaciones

 <p><b>Ayuntamiento de Málaga</b></p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b></p> <p><b>RENUNCIA, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y ALEGACIÓN</b></p> <p style="text-align: right;"><b>SUBV02</b></p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--	----------------------------

<b>1</b>	<b>Identificación de la subvención</b>
Línea de actuación <input type="checkbox"/> Derechos Sociales <input type="checkbox"/> Participación Ciudadana, Voluntariado e Inmigración <input type="checkbox"/> Igualdad de Oportunidades <input type="checkbox"/> Accesibilidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Consumo <input type="checkbox"/> Junta Municipal de Distrito nº _____	

<b>2</b>	<b>Entidad solicitante</b>							
Nombre de la entidad o Razón Social *		Siglas	CIF					
Teléfono		Teléfono móvil		Fax				
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	Km
Código Postal	Municipio	Provincia			País			

\* Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

<b>3</b>	<b>Representante</b>			
Nombre		Apellido 1	Apellido 2	
Marque el tipo de documento al que hace referencia <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE			Nº de documento de identificación	
Teléfono		Teléfono móvil		Fax
Cargo que ostenta		Correo electrónico		

<b>4</b>	<b>Domicilio a efectos de notificación*</b>							
Tipo de Vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal	Planta	Pta	Km
Código Postal	Municipio	Provincia			País			

\* En ningún caso podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

<b>5</b>	<b>Denominación del proyecto</b>	
Ámbito territorial de actuación		Especificar cuales
<input type="checkbox"/> Barrio o barrios <input type="checkbox"/> Distrito o distritos <input type="checkbox"/> Ciudad		

REGISTRO DE SALIDA
--------------------

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_









**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
RENUNCIA, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y  
ALEGACIÓN**

SUBV02

REGISTRO DE ENTRADA

13 Otros cambios realizados

Empty box for recording other changes.

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a\_\_ de\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_





**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA  
RENUNCIA, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y  
ALEGACIÓN**

SUBV02

REGISTRO DE ENTRADA

**15 Justificación modificaciones plan de financiación**

Justificación razonada de las modificaciones de las partidas del plan de financiación

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_

 <p><b>Ayuntamiento de Málaga</b></p>	<p><b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA RENUNCIA, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y ALEGACIÓN</b></p> <p style="text-align: right;">SUBV02</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	---	----------------------------

16 Plan de financiación		Concepto	Importe
<b>GASTOS</b>		Personal	
		Mantenimiento conservación	
		Material fungible	
		Seguros	
		Suministros (luz, agua, telf....)	
		Gastos de gestión	
		Publicidad y propaganda	
		Transporte	
		Servicios subcontratados (especificar)	
		Otros (especificar)	
		<b>TOTAL GASTOS (1)</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		Cuota de socios	
		Matriculación / Inscripción	
		Publicidad	
		Otras actividades que generen ingresos	
<b>INGRESOS EXTERNO</b>		Subvenciones de otras administraciones:	
		• Diputación Provincial	
		• Junta de Andalucía	
		• Administración Central	
		• Fondos Europeos	
		Subvenciones privadas / Patrocinadores (empresas, fundaciones)	
	<b>TOTAL INGRESOS (2)</b>		
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (3) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (1-2)</b>			

REGISTRO DE SALIDA

Málaga, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 El/La responsable o representante

Fdo: \_\_\_\_\_

MARBELLA

*Delegación de Urbanismo  
Área de Planeamiento y Gestión*

**A n u n c i o**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación a Cajasol en el domicilio indicado a tales efectos (República Argentina, número 7, bajo, 41011 Sevilla); se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, procedió a la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Entidad a constituir en el Sector URP-NG-6 "Lomas del Virrey", todo ello en relación con el expediente incoado al respecto con número 2007PLN00199-EUC.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 20 noviembre, por agotar dicha resolución la vía administrativa, puede interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que pudiere interponer cualquier otro que estime procedente.

Marbella, 30 de enero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

**1 5 9 2 / 1 3**

-----

MARBELLA

*Servicio de Disciplina Urbanística  
Departamento de Infracciones*

**A n u n c i o**

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las órdenes de ejecución recaídas en expedientes instruidos en el Negociado de Disciplina Urbanística por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, por el procedimiento usual, en el término municipal de Marbella, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LRJ-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADA

EXPEDIENTE

- PROMOTORES URBANOS COSTA DEL SOL, SL

43/13

En Marbella, a 7 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

**2 6 0 0 / 1 3**

-----

MARBELLA

*Servicio de Disciplina Urbanística  
Departamento de Infracciones*

**A n u n c i o**

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se ha procedido a imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la orden de ejecución acordada en su día en los expedientes de infracción urbanística instruidos por el Negociado de Disciplina Urbanística, en el término municipal de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la LRJ-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADA

EXPEDIENTE

- RICHARD SHEA SPAIN, SL

305/10

En Marbella, a 7 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

**2 6 0 2 / 1 3**

-----

PARAUTA

**A n u n c i o**

El Ayuntamiento Pleno de Parauta, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Parauta, remitido por la Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Deportes, Sec. Equipamiento e Instalaciones Deportivas y redactado por la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE).

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los planes de instalaciones deportivas, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o los efectos de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estimen convenientes, lo que se publica a los efectos oportunos.

En Parauta, a 15 de febrero de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Gutiérrez.

**2 7 7 4 / 1 3**

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**O F I C I N A S**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga